

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEJAS (PISTA POLIDEPORTIVA, BAR-CAFETERÍA, Y RESTAURANTE) MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de piscinas municipales e instalaciones anejas: pista polideportiva, Bar-Cafetería y Restaurante, ubicados dentro del recinto, todos ellos bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, que seguirá conservando su titularidad.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de gestión de servicios públicos** tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Piscinas Municipales e Instalaciones anejas será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la **oferta más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el artículo 134.1 del citado Texto Legal y con la cláusula décima de este Pliego.

La tramitación será urgente, por la proximidad de la finalización del contrato anterior y con el fin de entregar las instalaciones al adjudicatario a la mayor brevedad, para que adopte las medidas oportunas que posibiliten una óptima gestión del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://admincontratante.burgos.es>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en **ONCE MIL EUROS** (11.000,00 €), incrementado en el I.V.A. vigente en cada momento, independientemente del nivel de uso del servicio.

El pago deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos:

- **El 50%: Antes del 5 del mes de agosto de cada año de vigencia del contrato.**
- **El 50% restante: Antes del 15 de septiembre de cada año de vigencia del contrato.**

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de Gestión de Servicio Público de Piscinas Municipales e Instalaciones anejas será de **cuatro años**, desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 01 de mayo de 2024, prorrogables por otros cuatro, siempre y cuando el adjudicatario manifieste su interés con tres meses de antelación a la finalización del contrato y el Ayuntamiento muestre expresamente su conformidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento compruebe que se están cumpliendo las condiciones establecidas en este pliego y que el adjudicatario no ha incurrido en ninguna de las infracciones establecidas en el mismo, a estos efectos se tendrán muy en cuenta las posibles quejas manifestadas por los usuarios en relación con la prestación del servicio.

Se considera implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican cláusulas sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

1. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra antes de las 14'00 horas del día 27 de abril de 2020.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Ayuntamiento mediante correo electrónico la remisión de la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre mayor**, cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente inscripción «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEJAS DE PALACIOS DE LA SIERRA»

Dentro de este sobre mayor, se introducirán DOS SOBRES: "A" Y "B", cerrados, con la misma inscripción que la descrita anteriormente y los siguientes subtítulos:

- **Sobre «A»:** Se subtitulará: Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Se subtitulará: Proposición Económica y Criterios de adjudicación

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

- **Personas físicas:** Copia del D.N.I.
- **Personas jurídicas:** Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,

presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Igualmente el representante, deberá acompañar fotocopia de su D.N.I.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Piscinas Municipales e Instalaciones Anejas, mediante la modalidad de concesión, anunciado mediante Bando en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: (en letra y número) _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

En _____, a _ _ de _____ de 20__.

Firma del licitador

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación:

- *Mayor canon.*
- *Mejoras de las condiciones actuales de las instalaciones de las Piscinas y del que mejoren los servicios de cafetería, bar y restaurante.*
- *Compromiso de convocatoria de cursos de natación y actividades a realizar en las instalaciones anejas.*
- *Acreditación de experiencia en la gestión de esta clase de servicios en la localidad.*

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se establece.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que serán puntuados de la siguiente forma:

- 1.- Mayor canon ofrecido: 2 puntos por cada 1.000'00 euros de incremento sobre el precio mínimo, hasta un máximo de **8 puntos**.
- 2.- Mejoras de las condiciones actuales de las Instalaciones de las Piscinas y soluciones técnicas que mejoren los servicios de cafetería, bar y restaurante, con la adquisición de mobiliario y menaje para su uso, hasta un máximo de **6 puntos**.
- 3.- Compromiso de convocatoria de cursos de natación y actividades a realizar en las instalaciones anejas para todos los usuarios, hasta un máximo de **4 puntos**.
- 4.- Acreditación de experiencia en la gestión de esta clase de servicios en la localidad: 1 punto por cada temporada veraniega que haya gestionado estas piscinas, hasta un máximo de **6 puntos**.

Queda a la consideración del Órgano de Contratación valorar negativamente las propuestas presentadas por personas que hayan

gestionado este tipo de servicio y cuya actuación no haya resultado satisfactoria, tanto en este municipio como en otros de la comarca.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

- D. OSCAR VICENTE MEDIAVILLA, Presidente de la Mesa.
- DÑA. MARGARITA ALONSO GIL, Vocal.
- D. DAVID MEDIAVILLA MARIA, Vocal.
- D. LUIS LLORENTE MEDIAVILLA, Vocal.
- D. MIGUEL LLORENTE CASTRILLO, Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13'00 horas del día 28 de abril de 2020, procediéndose a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» y en acto público se dará lectura a las proposiciones económicas, valorándose, a puerta cerrada, los criterios de adjudicación propuestos por los licitadores .

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al **5% del precio de adjudicación del contrato** (por los cuatro años de duración), sin IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida, manteniendo abiertas las Piscinas, como **mínimo**, del 1 de julio al 31 de agosto, en horario mínimo de 10,30 a 21,30 horas y el baño de 11'00 a 21'00 horas y horario máximo el que establezca la legislación vigente y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

2. El adjudicatario deberá constituir una **fianza de explotación, por importe de 2.800'00 €**, la cual podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

3. El servicio se prestará durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos de mantenimiento que se originen, incluidos los suministros de energía eléctrica y teléfono, debiendo tener domiciliados a nombre del concesionario, los recibos por tales conceptos. Además, el concesionario deberá amueblar por su cuenta el bar y será potestativo el amueblamiento del comedor.

4. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones. Atenderá especialmente:

- Al cuidado y limpieza de los vasos de las piscinas y estación depuradora, manteniendo durante todo momento las condiciones higiénicas del agua, cumpliendo las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

- La Depuradora deberá estar funcionando ininterrumpidamente.

- Los filtros deberán limpiarse **diariamente**.

- Los componentes de los productos que se empleen deberán estar homologados y cumplir las determinaciones que legalmente sean exigibles.

- Todos los gastos que se ocasionen tales como diatomeas, cloro, gastos por averías del sistema y de mantenimiento serán de su cuenta.

- El adjudicatario vendrá obligado a realizar los **análisis de autocontrol del agua de la piscina**, según la exigencia del art. 15 del R.D. 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, que permitan obtener los siguientes datos:

❖ Datos de los **controles diarios in situ**, llamado "Control de Rutina", y son: Ph, desinfectante residual, turbidez, transparencia, temperatura, tiempo de recirculación.

❖ Datos de los **controles mensuales realizados en laboratorios**, llamado "Control Periódico", y son: Ph, Transparencia, Turbidez, Cloro libre residual, Cloro combinado residual (cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante), Ácido Isocianúrico (se

controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico), Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa.

- A la conservación de la valla protectora del recinto, conservación de los edificios, farolas, tendido eléctrico, y demás instalaciones al aire libre, y de la pista polideportiva.

- Mantener en perfecto estado de limpieza y debidamente atendidos los servicios, duchas, vestuarios y dependencias de guardarropa, disponiendo, por su cuenta, del material necesario para llevarlo a cabo, realizando la limpieza de los baños mínimo 3 veces al día, y de ahí en adelante, tantas como sean necesarias en función del número de usuarios, y asegurarse de que hay papel y las luces de los baños estén encendidas.

- Deberá utilizar el agua del sobrante, en la cantidad que sea estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de las piscinas, teniendo en cuenta que el **agua no debe ser constantemente renovada sino convenientemente depurada diariamente.**

- Deberá disponer de botiquín elemental de urgencias, personal de salvamento y cumplir con lo legalmente preceptuado para Piscinas Públicas.

- Mantener acondicionado el entorno de la piscina.

5. El concesionario **suscribirá, en favor del Ayuntamiento, una póliza de seguro de responsabilidad civil a todo riesgo de las instalaciones**, así como de accidentes.

6. Admitir el goce del servicio a toda persona, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, raza o sexo.

7. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiere producido por causas imputables al Ayuntamiento.

8. Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la audiencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación.

9. Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso que las recibió.

- Pista Polideportiva: deberá proceder, cuando finalice la temporada de piscinas, a retirar el material de la Pista Polideportiva, con el fin de evitar su deterioro durante el resto del año.

- Así mismo, cuando finalice la temporada de piscinas, deberá dejar abierta la puerta de acceso a la Pista Polideportiva que da a la calle, para entrada libre, dejando cerrada la de acceso desde el interior del recinto.

10. Para el cumplimiento de las obligaciones indicadas el concesionario deberá disponer del personal necesario, cumpliendo respecto al mismo las obligaciones pertinentes en materia laboral y de Seguridad Social. Así mismo deberá contar con los medios materiales suficientes.

11. Deberá tramitar todas las licencias y autorizaciones obligatorias para este tipo de actividades.

12. Al finalizar la temporada el Ayuntamiento realizará una inspección general.

B) Obligaciones del Ayuntamiento

1. Poner a disposición del contratista, dentro de los 5 días siguientes al de formalización del contrato, las instalaciones que constan de piscina de adultos, piscina infantil, pista polideportiva, cafetería y vestuarios, todo ello libre de cargas y gravámenes.

2. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare, en su caso, la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

3. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o por la supresión del servicio, si no hubiera motivos debidamente fundados para ello.

4. Si por exigencias de la Normativa Sectorial sobre piscinas fuera necesario realizar obras en el recinto de las piscinas, el Ayuntamiento se compromete a realizarlas fuera de la temporada de verano si ello fuera posible. En otro caso, se tratará de interferir lo menos posible en el desarrollo de la explotación.

En ningún caso el beneficiario podría reclamar indemnización debido a la realización de las obras.

C) Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario los siguientes:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

2. Percibir el importe de las tarifas y precios que abonen los usuarios, por la prestación del servicio.

3. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en su caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

4. Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión, si bien **la revisión deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.**

D) Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Fiscalizar a través del Alcalde o Concejales delegados, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar diariamente el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. En caso de que se detecte un fallo se pondrá en conocimiento del concesionario a quien se le otorgará un plazo para subsanarlo, y en caso de no realizarlo será el Ayuntamiento quien lo lleve a cabo descontando el coste de la garantía de la garantía definitiva.

3. Asumir temporalmente la ejecución directa el servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Rescatar la concesión

6. Suprimir el servicio.

7. Reservar la facultad de usar las instalaciones deportivas incluidas en el recinto para competiciones oficiales, cursos oficiales, etc..., organizados por el propio Ayuntamiento o cualquier Entidad u Organismo Público.

8. La Pista Polideportiva deberá permanecer abierta al público, de forma gratuita todos los meses del año, excepto julio y agosto, durante los cuales, el concesionario podrá cobrar las tarifas que establezca el Ayuntamiento, a los usuarios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores y que serán las máximas autorizadas legalmente son las siguientes, entendiéndose incluido el I.V.A.

PISCINAS

Abonos de temporada	
Personas de 14 años o más	27,00 €
Personas de 5 a 13 años	21,00 €
Abonos por día	
Personas de 14 años o más	3,20 €
Personas de 5 a 13 años	2,60 €

PISTA POLIDEPORTIVA, MESES DE JULIO Y AGOSTO

Uso como Pista de Tenis	4,00€/hora
Uso como pista de futbito y de baloncesto	6,00 €/hora

Los precios máximos de los productos de hostelería servidos en la Cafetería-Restaurante, no podrán exceder de los autorizados legal y oficialmente, y siempre con sujeción a lo dispuesto por la Consejería de Fomento, que aprobará la lista oficial de precios, **la cual deberá colocada a la vista de los usuarios.** Se tomarán como referencia los precios que se cobra en los bares de la plaza del Municipio.

El Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de estos precios teniendo en cuenta las razones que se aleguen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dos meses antes de que expire el plazo contractual, el Ayuntamiento designará un Interventor técnico que determinará el estado de conservación de las

instalaciones e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener las instalaciones en uso adecuado de funcionamiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase perjuicio grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y
Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Infracciones y Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

- No tener los vasos de la piscinas y el edificio de servicios en debidas condiciones higiénicas conforme se establece en la legislación vigente.
- No tener abiertas las instalaciones en condiciones de ser usadas por los usuarios en las fechas obligatorias.
- No disponer de personal de salvamento debidamente contratado.
- No entregar las instalaciones en debido estado una vez finalizado el plazo de concesión.
- No disponer de botiquín de urgencias, botella de oxígeno y demás material de salvamento exigido por la legislación vigente en la materia.

2. Son infracciones graves: - Cobrar las tarifas por encima de los importes máximos fijados y aprobados por el Ayuntamiento.

- Realizar discriminaciones en los precios a los usuarios de las piscinas que no estén aprobadas por este Ayuntamiento.
- Efectuar trato discriminatorio entre los usuarios de las piscinas.
- Permitir el acceso de perros u otros animales al recinto de las piscinas.

3. Son infracciones leves el resto de posibles infracciones que se puedan cometer no especificadas en los apartados anteriores y que no tengan la consideración de muy graves o graves.

C) Sanciones

Las infracciones muy graves se sancionarán con la resolución de la concesión.

Las infracciones graves con multa de 60,01 euros a 601,01 euros

Las infracciones leves con multa de 6,01 euros a 60,01 euros.

Las infracciones leves se sancionarán directamente por la Alcaldía oído el concesionario, las demás precisan previo procedimiento administrativo común. Cuando la infracción cometida supere el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en los supuestos que se señalan a continuación:

- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- Declaración de quiebra, suspensión de pagos o muerte del empresario individual, o extinción de la personalidad jurídica de la gestora.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Palacios de la Sierra, a 06 de abril de 2020.

EL ALCALDE



Fdo.: D. Oscar Vicente Mediavilla.



DILIGENCIA:

El Pliego que antecede fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06 de abril de 2020.